

ORDENANZA N° 488/00.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS SERVICIOS DE
DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN
EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN.-----**

VISTO:

La minuta presentada por los Concejales Ing. Hildegardo González Irala y Cecilia Krong de Fernández, exponiendo la necesidad de la modificación y actualización de las Ordenanzas N° 89 y N° 281 sobre Servicios de Desinfección, Desinsectación y Desratización en la ciudad de Encarnación, y; -----

Considerando:

Que girada a las Comisiones de Salubridad, Higiene y Servicio Social, de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, éstas se expidieron con dictámenes favorables estableciendo la actualización y modificación de las Ordenanzas citadas.-

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír los dictámenes de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos aprobó la nueva Ordenanza que reglamenta los Servicios de Desinfección, Desinsectación y Desratización en la ciudad de Encarnación.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA;

GENERALIDADES

- ART. 1°.) ESTABLECER** la obligatoriedad de la Desinfección, Desinsectación y Desratización de los establecimientos públicos y privados, establecimientos comerciales, industriales, conjuntos habitacionales, viviendas unifamiliares, vehículos de transporte público, en todo el Distrito de Encarnación y lotes baldíos ubicados dentro del Radio Urbano.-----
- ART. 2°.) Entiéndase por establecimientos públicos:** Los edificios públicos, salones de baile, clubes y centros deportivos, auditorios, escuelas, colegios y universidades públicas, hospitales, templos de culto, ferias y mercados, y por establecimientos privados: Sanatorios privados, Escuelas, Colegios y Universidades privadas, Clubes y centros sociales y deportivos y otros.--
- ART. 3°.) Entiéndase por establecimientos comerciales:** Oficinas, salones de comercios, centros comerciales, bares, restaurantes, hoteles, confiterías, heladerías, supermercados, depósitos y otros establecimientos similares..
- ART. 4°.) Entiéndase por establecimientos industriales:** Locales donde se hallan establecidas industrias en general, talleres mecánicos, metalúrgicos, carpinterías en general y otros.-----
- ART. 5°.) Entiéndase por vehículos de transporte público:** Los ómnibus de pasajeros que efectúan servicios en el área urbana e interurbana, transporte escolar, taxis, ómnibus de turismo, coches de ferrocarriles, camiones de mudanza y correos y otros.-----

DE LOS PLAZOS:

- ART. 6°.) Los Servicios** de Desinfección, Desinsectación y Desratización de los - establecimientos de producción y comercialización de alimentos, se realizarán cada cuatro meses.-----
- ART. 7°.) Los Servicios** de Desinfección, Desinsectación y Desratización de los - establecimientos públicos y privados se realizarán cada seis meses.-----
- ART. 8°.) Los Servicios** de Desinfección, Desinsectación y Desratización de los - conjuntos habitacionales, viviendas unifamiliares y similares y lotes baldíos ubicados dentro del radio urbano, se realizarán una vez al año.---
- ART. 9°.) Los Servicios** de Desinfección, Desinfectación y Desinsectación de los vehículos de transporte público se realizarán cada seis meses en el lugar indicado por la Municipalidad.-----

DE LAS CONSTANCIAS:

- ART. 10°.) Las Empresas** prestadoras de servicio, entregarán a los propietarios de los locales o vehículos beneficiados con los trabajos, un certificado con detalles de los mismos. Dichos certificados serán proveídos por la Municipalidad y estarán registrados en el Departamento de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente.-----
- ART. 11°.)** Los propietarios deberán disponer de los certificados en lugares visibles en sus respectivos locales o vehículos.-----

DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y PROCEDIMIENTOS:

- ART. 12°.) Los Servicios** de Desinfección, Desinsectación y Desratización de los - locales cerrados serán por fumigaciones y rociados preferentemente.----
- ART.13°.) Los registros,** albañales, desagües se desinfectarán por fumigación y espolvoreo.-----
- ART. 14°.) Los Servicios** de Desinfección, Desinsectación y Desratización de locales abiertos se efectuarán con métodos de contacto y/o de ingestión preferentemente.-----
- ART. 15°.) Los productos químicos** y/o drogas a ser utilizados serán determinados por el Departamento de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente de la Municipalidad.

DE LAS TASAS

ART.16°.) Las Tasas para los Servicios de Desinfección, Desinsectación y Desratización, serán determinadas por la Municipalidad anualmente. Las mismas se fijarán a través de una Resolución Municipal, para lo cual la Intendencia remitirá a la Junta Municipal para su aprobación, un estudio detallado de los costos (incluyendo productos químicos, equipos y mano de obra y gastos administrativos).-----

ART. 17°.) Los Servicios de Desinfección, Desinsectación y Desratización serán --- prestados por personas físicas o jurídicas, inscriptas en un Registro Especial habilitado por la Dirección de Salubridad e Higiene. La inscripción deberá realizarse anualmente, para lo cual deberán presentar: -----

1. Solicitud dirigida al Intendente Municipal.
2. Domicilio legal en la ciudad de Encarnación.
3. Patente comercial municipal de Encarnación.
4. Nombre del profesional técnico responsable de los trabajos, que deberá contar con título habilitante en cualesquiera de las siguientes áreas:
Ciencias Médicas, Veterinaria, Química o Agronomía.
5. Patente profesional del responsable técnico.
6. Listado de equipo disponible.
7. Domicilio comercial en Encarnación, donde deberá contar como mínimo con una secretaría con teléfono.

ART. 18°.) La autorización a las empresas para la ejecución de los trabajos será -- otorgada por la Intendencia con dictamen favorable del Departamento de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente y será válida por un año, pudiendo renovarse.-----

ART. 19°.) Las Empresas prestadoras del Servicio de Desinfección, Desinsectación y desratización abonarán a la Municipalidad el monto equivalente al 5% de la suma facturada mensualmente por cada servicio, en concepto de tasa de fiscalización.-----

RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO:

ART. 20°.) La programación de la ejecución de los Servicios de Desinfección, Desinsectación y Desratización estará a cargo de la Dirección de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente.-----

ART. 21°.) El control y el cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de los Departamentos de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente y de Seguridad y Tránsito de la Municipalidad de Encarnación.-----

DE LAS SANCIONES:

ART. 22°.) Los Usuarios infractores de la presente Ordenanza, serán pasibles de una multa de:

- a) La primera vez: La suma equivalente a 5(cinco) jornales mínimos para actividades no especificadas.-----
- b) La segunda vez: La suma equivalente a 10(diez) jornales mínimos. para actividades no especificadas.-----

ART. 23°.) Los Prestatarios de los Servicios infractores de la presente Ordenanza serán pasibles de una multa de:

- a) La primera vez: La suma equivalente a 10(diez) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas.-----
- b) La segunda vez: La suma equivalente a 20(veinte) jornales mínimos – para actividades diversas no especificadas.-----
- c) La tercera vez: La rescisión del Contrato de prestación de los Servicios unilateralmente por parte de Municipalidad.-----

ART. 24°.) En caso de comprobarse la ineficacia en la realización de los Servicios señalados por parte de la Empresa prestataria en un plazo no mayor de 8(ocho) días, comprobada por la Fiscalización de la Municipalidad de Encarnación, la Empresa estará obligada a repetir el Servicio en forma inmediata sin costo para el usuario.-----

DISPOSICIONES FINALES:

ART. 25°.) Quedan derogadas la Ordenanza No. 89/79 y todas las disposiciones -- contrarias a la presente Ordenanza.-----

ART. 26°.) Comunicar a Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.----

JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario Junta Municipal

Abog. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE NOVIEMBRE DEL 2.000.-
TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53°, de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BAEZ DE VILLORDO
Secretaria Municipal

Abog. EMILIO ORIOL ACOSTA
Intendente Municipal